



MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARIA D'ESTAT DE LA SEURETAT SOCIAL I PENSIONS INSTITUT NACIONAL DE LA SEURETAT SOCIAL DIRECCIÓ PROVINCIAL DE BARCELONA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE BARCELONA



Secc.: Incapacidad P. Reclamaciones Previas
Inic.:
Ref.:

08759

IMPRESIÓN PARA FISCALIZACIÓN

IPF:

Barcelona, 03/07/2023.

El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de Barcelona, en su expediente y a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación de Incapacidades (CEI) dicta esta resolución:

HECHOS

1. Esta Dirección Provincial resolvió en 08/05/2023 denegar el derecho a la prestación por falta de elementos de juicio al no haber comparecido al reconocimiento médico de la Subdirecció General d'Avaluacions Mèdiques, y no haber justificado su incomparecencia.
2. Contra esa resolución, interpone una reclamación previa solicitando que se vuelva a citar en SGAM para valorar nuevamente la incapacidad laboral, reconociendo, una vez dado el impulso procesal oportuno, el derecho a la prestación solicitada. La incomparecencia fue causa de fuerza mayor por ingreso hospitalario.
3. Su profesión habitual o actividad laboral es bombero aeropuerto.
4. La base reguladora mensual, a efectos de la incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez es de 2.755,82 €. El periodo de bases es de 05/2015 a 04/2023.
5. Acredita el periodo mínimo de cotización.
6. En el reconocimiento médico de 15/06/2023, presenta las lesiones que constan en el expediente administrativo.
7. Inició un proceso de incapacidad temporal (IT) el 09/09/2022.

FUNDAMENTOS LEGALES

1. Las lesiones descritas se estiman derivadas de enfermedad común y constituyen una incapacidad permanente en grado de total, de acuerdo con los artículos 193 y 194 del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, (BOE de 31/10/2015), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), y generan el derecho a percibir una pensión mensual equivalente al 55 % de su base reguladora.
2. Artículo 197 del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, (BOE de 31/10/2015), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), que establece el cálculo de la base reguladora.
3. Artículo 200 del texto refundido de la LGSS, sobre las revisiones de la incapacidad.
4. Artículos 13 y 15 de la Orden de 18/01/1996 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, sobre incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, así como el artículo 174 del texto refundido de la LGSS, referidos a la extinción de la incapacidad temporal, hecho causante y efectos de la incapacidad permanente.
5. Artículos 71 a 73 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE de 11/10/2011), que regulan el trámite de reclamación previa en materia de seguridad social.

RESOLUCIÓN

Resuelvo:

08;22;00611967;111;033963182W;03;2023



COPIA PARA EL EXPEDIENTE

RecPrevia

C. Sant Antoni Maria Claret, 5-11
08037 Barcelona
Tel. consultas: 901 166 565
Tel. cita previa: 901 106 570
www.seg-social.es
sede.seg-social.gob.es
DIR3; EA0042148

Ref:

1. Declarar a _____ en situación de incapacidad permanente en grado de total, derivada de enfermedad común, y el derecho a una pensión mensual de 1.515,70€, más las revalorizaciones y complementos de pensión que correspondan, desde 15/06/2023, excepto en los periodos de actividad laboral. El responsable del pago es el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
2. Declarar que se podrá instar la próxima revisión a partir de 06/2025.

Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar una demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días desde la recepción de esta notificación, según establece el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE de 11/10/2011).

Todos los trámites se pueden hacer a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), por correo postal o en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), solicitando cita previa en www.seg-social.es o en el teléfono 901 10 65 70.

08;22;00611967;111;



Impresión para el expediente.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN,
SEGURIDAD SOCIAL
Y EMERGENCIAS
INSTITUTO NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TRIBUNAL
MÉDICO